Contrato 0104

---------- Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y la Secretaria de Desarrollo Social que refrenda, Sra. Paola Alejandra Moreno, por una parte, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 Nº 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la "Municipalidad" y por la otra la Sra. **ROMINA VALERIA OLIVA**, **D.N.I Nº 29.079.055, CUIT 27- 29079055-2**, con domicilio en calle 114 BIS nº 30 Barrio Avenida 1 de la ciudad de Balcarce, se resuelve celebrar el contrato del que informan las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La Municipalidad de Balcarce encomienda a la Sra. **OLIVA** y ésta acepta tareas de Acompañante terapéutico de aquellas personas y/o familias que así determine la Secretaría de Desarrollo Social.----------

SEGUNDA: En concepto de retribución por las tareas encomendadas la Municipalidad abonará mensualmente a la Sra. **OLIVA** la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 22.668,00.-), de conformidad con lo determinado por el artículo 1° del Decreto 3167/21. Dicho importe será abonado entre los días 1 al 10 de cada mes a través de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad erogación que se afectará a la Partida de Emprendimientos Infantiles.----------

TERCERA: El plazo del presente contrato se extiende desde el 2 de enero hasta el 30 de junio de 2022 inclusive.----------

CUARTA: La Sra. **OLIVA** deberá cumplir con una carga horaria de 15 horas semanales (60 horas mensuales) según cronograma de la Secretaría de Desarrollo Social.----------

QUINTA: La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo a la Sra. **OLIVA** derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.----------

SEXTA: Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.----------

---De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 20 días del mes de diciembre de 2021.------

Paola A. Moreno
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Balcarce

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
INTENDENTE

Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce